



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOPMUTUAL
(NIT. 900.479.582-6)
DEMANDADOS: DORA ROMAN ARENAS (C.C. 63.325.665)
LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ (C.C. 91.216.112)
YOLANDA MORA BRAVO (C.C. 63.350.798)
RADICADO: 2022-00163-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total, elevada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por el demandado. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 23 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, el día 17/08/2022 (anexo virtual N. 12 C1), en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOPMUTUAL**, contra **DORA ROMAN ARENAS, LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ y YOLANDA MORA BRAVO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento de los títulos judiciales con la finalidad de hacer la entrega de la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.989.550,00)**, a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOPMUTUAL** Identificada con **NIT. 900.479.582-6**.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$449.980,00)**, como excedente a favor del demandado **LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ** Identificado con **C.C. 91.216.112**. En el evento en que posterior a la terminación existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del demandado Luis Antonio Manrique.

QUINTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de embargo y retención del **50%** de la pensión que devenga el demandado **LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ** Identificado con **C.C. 91.216.112**, como pensionado de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**; decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 4 de mayo de 2022 (anexo virtual N. 2 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente 2022-00163-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO